



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**

Corrientes,

19 DIC 2013

**ORDENANZA N° 6023**

**VISTO:**

La necesidad de regular ciertos aspectos atinentes a los servicios públicos y obligaciones de los vecinos, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Municipio se constituye como organismo de contralor, tanto del servicio público como de los espacios de uso público y además de la seguridad derivada de la mantención de las construcciones de los privados.

Que, si bien el municipio asume el mencionado rol de contralor en muchas oportunidades es objeto de demanda por parte de los damnificados responsabilizándose al Municipio solidariamente de los daños patrimoniales que sufren los particulares en cada evento dañoso.

Que, por ello se hace necesario determinar en procedimiento que contenga una rápida solución a los problemas que se plantean con intimación en una primera etapa al responsable directo del servicio o de la propiedad, con apercibimiento de hacerlo el Municipio con cargo a responsable, juntamente con la aplicación de una multa que será con aumento gradual en la medida en que estos se ocasionen en forma reiterada o reincidente.

Que, así entendemos que la primera etapa consistirá en una intimación en forma fehaciente por el término de 48 horas bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio a su costa además de la multa aplicable.

Que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal corresponde el dictado de una Ordenanza para su regulación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** DETERMINAR que toda reparación, recomposición o construcción tendientes a restablecer la seguridad en la prestación de un servicio público, o evitar daños a la integridad de las personas o seguridad en las cosas, será intimado al concesionario responsable o al privado propietario para que proceda a la reparación o construcción de la obra en el término perentorio de 48 hs., bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio a costa del responsable concesionario o privado, el que será pasible además de la aplicación de una multa que determinará el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL la que se triplicará en caso de reincidencia.

**ART.-2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente ordenanza en el término de 30 días de sancionada, a fin de determinar el organismo que estará a cargo del control, fiscalización de las obras y en la construcción de las mismas así como también en el monto de las multas (tal como lo especifica la Ordenanza N° 4537 Código de Redes).

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RAM-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"

211

6023

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N°

**ART.-4°:** REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

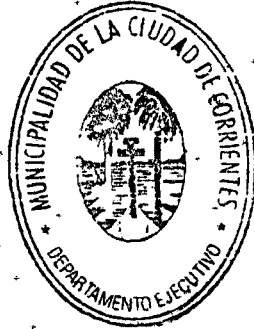


Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6023 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-12-2013.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 87 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2013.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Ermita Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-5000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO	
ENTRADAS	20 DIC 2013
SALIDAS	

ORDEN

VISTO

CONSEJO

comercio  
obligado  
datos de  
que el pr  
Propiedad

Modelos  
cédula d  
pública,  
de su rég

párrafo  
matricula

de que la  
rosada o  
responsa  
motocicl

derogar y

POR EL

ART.-1°

ART.-2°

ART.-3°



GESTION DE LA CALIDAD

RI-5000-5136

3464.